

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1321-2019-R.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 031-2019-CPF-UNAC (Expediente N° 01076352) recibido el 11 de junio de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización solicita aclaración de la Resolución N° 003-2019-AU, respecto a fecha y designación con eficacia anticipada.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, conforme establecen los Arts. 100, 100.3.4 b), 356, 357, 357.1, 357.2 y 358 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Comisión Permanente de Fiscalización es un órgano autónomo, encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la Universidad. Su labor es confidencial, así como la información que le haya sido proporcionada; sus integrantes son elegidos por la Asamblea Universitaria de entre sus miembros por sorteo y sin reelección; y, está integrada por: dos (02) docentes, por un periodo de dos años, de los cuales uno debe ser principal; y un (01) estudiante de pregrado y un (01) estudiante de posgrado, por un periodo de un año. Están obligados a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada y actuar con la debida transparencia, bajo responsabilidad. La Comisión Permanente de Fiscalización es presidida por el docente principal;

Que, el Art. 104, 104.6 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 77 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la Universidad, los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU;

Que, con Resolución N° 013-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, se designó la conformación de los miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de dos años para el caso de los docentes y un año para el caso del estudiante, a partir del 11 de marzo de 2018, sin reelección inmediata, a los docentes TEOFILO ALLENDE CCAHUANA (FIARN), LUZ ROSARIO POLO (FCC) y la estudiante FABIOLA LIZBETH VICENTE MALDONADO (FCA);

Que, por Resolución N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019, la Asamblea Universitaria ante la disposición del cargo de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, resuelve en el numeral 1 "AGRADECER al Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización 2019 designados mediante Resolución N° 013-2017-AU de fecha 28 de diciembre del 2017, por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano autónomo de nuestra Universidad"; y en el numeral 2 "DESIGNAR con eficacia anticipada como Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, para completar el período de dos años, a partir del 11 de marzo de 2019, sin reelección inmediata, al docente Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA, principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.";



Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización mediante el Oficio del visto, informa que el 03 de junio de 2019, se notificó en la oficina de dicha Comisión la Resolución N° 003-2019-AU, precisando que revisado dicho documento por los docentes involucrados en el proceso de transferencia de cargo de la Presidencia se percataron de algunas imprecisiones en los términos de la mencionada Resolución, señalado el sexto párrafo de los considerandos respecto al periodo a iniciar su designación como Presidente y el segundo resolutivo en relación a la indicación “con eficacia anticipada” y también señalar el periodo de termino de dicha elección; conforme a lo dispuesto en el Art. 212 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 406 y 407 del TUO del Código Procesal Civil;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 670-2019-OAJ recibido el 03 de julio de 2019, evaluados los actuados, considera que procede la corrección solicitada por el Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Resolución N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019, en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive, toda vez que no altera el contenido de lo decidido;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 003-2019-AU del 11 de marzo de 2019, en el extremo referido al sexto considerando y al segundo resolutivo, quedando subsistentes lo demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

SEXTO CONSIDERANDO:

“Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria realizada el 11 de marzo de 2019, se procedió a la elección del presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, conforme a lo solicitado por el presidente renunciante, resultando como ganador el docente JUAN VALDIVIA ZUTA, precisándose que es elegido para completar el periodo de dos años; es decir del 11 de marzo de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020;”

SEGUNDO RESOLUTIVO

“2° **DESIGNAR** como Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional del Callao, para completar el período de dos años, a partir del 11 de marzo de 2019 hasta el 11 de marzo de 2020, sin reelección inmediata, al docente Mg. **JUAN VALDIVIA ZUTA**, principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesado.